### Ayuntamiento Alcalá la Real

Datos del alumno o alumna:





# SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADOS PARA EL CURSO 2009-2010 EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALCALÁ LA REAL

	1		
Nombre:	Apellidos:	Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:			
Datos del padre/madre/tutor:			
Nombre:	Apellidos:	Apellidos:	
N.I.F.:			
Domicilio:	·		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfonos de contacto: 1	2		
Email:			
Centro en el que el alumno cursará e	20182.00 011 2000/2010.		
Datos académicos y del Centro (A cumplimentar por el Centro Educa		ricula:	
Nivel de estudios en el que se encue	entra matriculado el/la alumno/a:		
	Sell	lo, fecha y firma del Centro	
DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMP Situación económica del <b>ejercicio 20</b> justificada, según el caso, con cualqu	07 de cada uno de los miembros	ICITUD: que componen la unidad familiar, que s	
Fotocopia Completa de la familiar, correspondiente a		odos los miembros de la unidad	
		ación de tributar, <b>documento acreditat</b> ta emitido por la Agencia Tributaria.	
		nente las bases de la convocatoria, dec o avudas por el mismo concepto de o	

responsablemente que no han sido solicitadas o no se han recibido ayudas por el mismo concepto de otras entidades públicas y de que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo autoriza para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de datos de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2007.

Firma del Padre/Madre/Tutor

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2009-2010

#### Artículo 1.- Objeto

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas para la adquisición de material pedagógico y libros de texto, del segundo ciclo de educación infantil.

#### Artículo 2.- Destinatarios

1.- Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las familias, que estén empadronadas en el término municipal de Alcalá la Real y que tengan hijos/as matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos, en el municipio cuya renta familiar no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Familias de 1 miembro	8.259 euros
Familias de 2 miembros	13.453 euros
Familias de 3 miembros	17.667 euros
Familias de 4 miembros	20.956 euros
Familias de 5 miembros	23.781 euros
Familias de 6 miembros	26.508 euros
Familias de 7 miembros	29.086 euros
Familias de 8 miembros	31.651 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.541 euros por cada nuevo miembro computable.

- 2.- La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2007 de cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3.- Para la determinación de la renta de los miembros computables, en base a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
  - Primero.- Se sumará la parte general de la renta con la parte especial de la renta del periodo impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.
  - Segundo.- De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Tercero.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados
- 5.- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores a través de la correspondiente certificación de empadronamiento. Tendrá no obstante la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

#### Artículo 3.- Solicitudes.

- 1. Las solicitudes deberán ser suscritas por los padres, tutores o representantes legales de los alumn@s, adjuntando la siguiente documentación específica:
  - a. Copia completa de la declaración de la renta del año 2007 de todos los miembros de la unidad familiar. El el supuesto de que el año 2007 no hubieran tenido obligación de tributar, documento acreditativo de la no obligación de presentar la Declaración de la Renta emitido por la Agencia Tributaria.
  - b. Declaración responsable de que no han sido solicitadas o no se han recibido ayudas por el mismo concepto de otras entidades públicas y de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - c. Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento de los padres en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2007.
- $2\,$  Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases.

- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de junio del 2009
- 5.- Las solicitudes se presentarán en la sede del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, 48 –Casa Pineda- de Alcalá la Real (horario de presentación de solicitudes: Lunes a Jueves, 8-15 horas y 17-22 horas; Viernes, exclusivamente de 8 a 15 horas).

#### Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas será de 100 euros para cada uno de los hijos/as matriculados/as en el curso escolar 2009/2010 hasta agotar el crédito presupuestario habilitado al efecto de 12.000 euros.

#### Artículo 5.- Adjudicación de las ayudas.

- 1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:
  - a. Que la renta familiar no haya superado los umbrales establecidos en el artículo 2, punto 1 de las presentes bases reguladoras.
  - b. En función de la renta de la unidad familiar, calculada según el artículo 2 de las presentes bases reguladoras, las becas se concederán a las rentas per-cápita más bajas, hasta asignar el total del crédito disponible.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

- 1.- Una vez recibidas las solicitudes, el responsable del correspondiente centro docente comprobará, que éstas se han presentado en el plazo previsto en la convocatoria y que el alumnado solicitante cumple el requisito de estar matriculados en el centro.
- 2.- El Ayuntamiento, una vez recibidas las solicitudes, podrá, en el caso de que existiera algún error o deficiencia documental, requerir al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales lo subsane. Si no lo hiciese así, se entenderá desasistido en su petición, archivándose ésta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 3.- La titular de la Concejalía Delegada de Educación tramitará e instruirá el pertinente procedimiento, formulando propuesta de resolución de la concesión de las becas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 4.- En el supuesto de que el año 2007 los miembros de la unidad familiar no tuvieran obligación de tributar, y tras la presentación del documento acreditativo de la no obligación de presentar la Declaración de Renta por parte de la Agencia Tributaria, por parte del Área de Educación del Ayuntamiento se solicitará a los Servicios Sociales Municipales informe sobre la capacidad económica de la unidad familiar para sufragar los gastos de material escolar.
- 5.- La propuesta de resolución se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.
- 6.- El listado provisional se someterá a información pública, mediante su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, durante un plazo de 10 días naturales, a efectos de presentación de alegaciones.
- 7.- La resolución definitiva se efectuará por Decreto de Alcaldía, que será objeto de notificación individual a los beneficiarios. Asimismo será objeto de publicación en el lugar habitual establecido a tal efecto por los respectivos centros educativos.
- 8.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 7. Pago de la ayudas.

1.- La ayuda se materializará en un cheque-escolar, canjeable en establecimientos comerciales, por material pedagógico y libros de texto, que se determinen al efecto, que será entregado a los beneficiarios por el responsable designado en cada uno de los centros educativos.

#### Artículo 8. Justificación y reintegro.

- 1- La justificación de la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real, será efectuada por los diferentes centros educativos, en el plazo un mes desde que los distintos establecimientos comerciales les hayan presentado las correspondientes facturas y cheques-escolares para la adquisición de material didáctico debidamente cumplimentados, en ejercicio de sus funciones de entidades colaboradoras, estableciendo como límite máximo el 1 de diciembre.
- 2.- Asimismo tendrán la obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el convenio de colaboración firmado al efecto.